

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 7

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL.

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos , se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2012.

2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y TURISMO.

2.1 APROBACIÓN DE FACTURA POR SUMINISTRO DE VESTUARIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Turismo que en extracto dice:

“Recibida Nota de Régimen Interno de fecha 13 de mayo de 2011 de la Interventora Municipal donde se informa que la factura n.080767 de fecha 31 de marzo de 2008 presentada por la firma Sáenz García y Armirola , por importe de 1.155,67 € no figura como entregada en el departamento de Intervención por lo que no se ha contabilizado el contraído y procede su aprobación

Visto el informe emitido por el departamento de conserjería y compras que se adjunta al expediente,

*La Junta de Gobierno Local , vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:***

PRIMERO.- Aprobar la factura nº 080767 por importe de 1.155,67 euros presentada por la empresa SAENZ GARCIA Y ARMIROAL por suministro de vestuario para el personal de calle de Servicios Generales, y que se abone a la indicada empresa

SEGUNDO.- Que se notifique este acuerdo a la empresa adjudicataria

2.2 INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO “TELEFONICA 1”

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 7 de Abril de 2008, adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de las obras de SOTERRAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO “TELEFÓNICA 1” SITO EN LA CALLE MEJICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES S.L.”, conforme a lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 29 de Octubre de 2007.

El preceptivo contrato administrativo de las citadas obras fue formalizado entre la empresa COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES S.L.”, y este Ayuntamiento el día 28 de Marzo de 2008, depositando la empresa adjudicataria una garantía definitiva en la Tesorería Municipal por importe de 3.948,59 euros.

Por D. Valentín Rueda Vélez en representación de la citada empresa , se han presentado varios escritos solicitando la devolución de la fianza ,en base a que las obras no se han realizado

Por el Jefe del Servicio del Área Técnica , así como por el Técnico de Administración General, del Área Técnica se han emitido informes donde consta que las obras objeto del contrato no se han realizado, ni se pueden realizar por no disponer de la autorización de la Dirección General de

Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid ya que para poder obtener los mismo tendría la empresa Iberdrola , responsable del suministro haber presentado los proyectos ante la Dirección General ,

A la vista de lo anterior, del tiempo transcurrido y del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación de fecha 23 de enero de 2.012 sobre la posibilidad de resolver el contrato, que consta unido al expediente."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de resolución del contrato de las obras de SOTERRAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO "TELFÓNICA 1" SITO EN LA CALLE MEJICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), adjudicado a la empresa COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES S.L.",, fijando como causa de resolución las circunstancias sobrevenidas que hasta este momento es imposible evitar.

SEGUNDO.- Dar audiencia a la empresa COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES S.L.", por el plazo de diez días naturales. a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación del presente acuerdo, para que efectúe las alegaciones que estime oportunas

Transcurrido dicho plazo sin presentarse alegaciones se considerara resuelto el contrato elevándose a definitivo el acuerdo de resolución

TERCERO.- Una vez firme el acuerdo de resolución del contrato devolver la garantía definitiva a la empresa COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES S.L, adjudicataria del contrato de las obras de SOTERRAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO "TELFÓNICA 1" SITO EN LA CALLE MEJICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), por importe de 3.948,59 euros

CUARTO .- Notificar el presente acuerdo al interesado, que para cobrar la referida garantía deberá aportar Carta de Pago original en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, y adjuntará el D.N.I. y los poderes notariales de la persona apoderada que vendrá a retirarla, en caso de haber sido depositada mediante aval o seguro de caución, o los datos bancarios, en caso de que la garantía hubiera sido depositada en metálico.

2.3 INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO "TELFONICA 2".

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 7 de Abril de 2008, adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de las obras de SOTERRAMIENTO DEL CENTRO DE

TRANSFORMACIÓN DENOMINADO "TELFÓNICA 2" SITO EN LA CALLE COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES S.L.", conforme a lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 29 de Octubre de 2007.

El preceptivo contrato administrativo de las citadas obras fue formalizado entre la empresa COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES S.L.", y este Ayuntamiento el día 22 de Mayo de 2008, depositando la empresa adjudicataria una garantía definitiva en la Tesorería Municipal por importe de 4.092,05 euros.

Por D. Valentín Rueda Vélez en representación de la citada empresa, se han presentado varios escritos solicitando la devolución de la fianza, en base a que las obras no se han realizado

Por el Jefe del Servicio del Área Técnica, así como por el Técnico de Administración General, del Área Técnica se han emitido informes donde consta que las obras objeto del contrato no se han realizado, ni se pueden realizar por no disponer de la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid ya que para poder obtener los mismo tendría la empresa Iberdrola, responsable del suministro haber presentado los proyectos ante la Dirección General,

A la vista de lo anterior, del tiempo transcurrido y del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación de fecha 23 de enero de 2.012 sobre la posibilidad de resolver el contrato, que consta unido al expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de resolución del contrato de las obras de SOTERRAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO "TELFÓNICA 2" SITO EN LA CALLE COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), adjudicado a la empresa COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES S.L.", fijando como causa de resolución las circunstancias sobrevenidas que hasta este momento es imposible evitar

SEGUNDO.- Dar audiencia a la empresa COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES S.L.", por el plazo de diez días naturales. a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación del presente acuerdo, para que efectúe las alegaciones que estime oportunas

Transcurrido dicho plazo sin presentarse alegaciones se considerara resuelto el contrato elevándose a definitivo el acuerdo de resolución

TERCERO.- Una vez firme el acuerdo de resolución del contrato devolver la garantía definitiva a la empresa COMFICA SOLUCIONES INTEGRALES S.L., adjudicataria del contrato de las obras de SOTERRAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO "TELFÓNICA 2" SITO EN LA CALLE COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), por importe de 4.092,05 euros.

CUARTO .- Notificar el presente acuerdo al interesado, que para cobrar la referida garantía deberá aportar Carta de Pago original en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, y adjuntará el D.N.I. y los poderes notariales de la persona apoderada que vendrá a retirarla, en caso de haber sido depositada mediante aval o seguro de caución, o los datos bancarios, en caso de que la garantía hubiera sido depositada en metálico.

2.4 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SOCIAL Y TERAPIA FAMILIAR.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar los SERVICIOS DE EDUCACIÓN SOCIAL Y TERAPIA FAMILIAR, ENGLOBALADOS DENTRO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA PERTENECIENTE A LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES, EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Coordinadora de Programas de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 3 de enero del corriente en los que se dictamina que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa "Grupo Kratos Unidad Técnica de Programas, Sociedad Limitada" es la que ha obtenido la mayor puntuación, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 19 de octubre de 2011.

Visto que el licitador propuesto ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de los servicios de Educación Social y Terapia Familiar, englobados dentro del Proyecto de atención y apoyo a la familia perteneciente a la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales, en el municipio de Pinto (MADRID), a la empresa GRUPO KRATOS UNIDAD TÉCNICA DE PROGRAMAS, S.L. por un plazo de duración de UN (1) AÑO a contar desde el 23 de enero de 2012. Sin embargo, debido al tiempo transcurrido y siendo imposible comenzar el 23 de enero de 2012, el contrato que se adjudique tendrá una duración de un año a contar desde la formalización del contrato administrativo, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, y por los siguientes importes:

Servicio de Educación Social: 21.390,22 euros más la cantidad de 1.860,019 euros, en concepto de 8 % de I.V.A., lo que hace un total de 23.101,44 euros.

Servicio de Terapia Familiar: 11.188,73 euros más la cantidad de 972,933 euros, en concepto de 8 % de I.V.A., lo que hace un total de 12.083,83 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.5 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de enero de 2012, en los que se dictamina que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa "Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia, Sociedad Anónima" es la que ha obtenido la mayor puntuación, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 16 de noviembre de 2011.

Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 3 de febrero de 2012, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que consta unido al expediente."

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Pinto (Madrid), a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. siendo que el Pliego de Condiciones establecía que el plazo de duración sería de DOS (2) AÑOS a contar desde el 20 de enero de 2012 hasta el 19 de enero de 2014, debido al tiempo transcurrido siendo imposible empezar a contar desde el 20 de enero de 2012, el contrato que se adjudique tendrá una duración desde la firma del contrato hasta el 19 de enero de 2014, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, y por los siguientes importes:

a) Hora laboral normal: 15,85 euros/hora más la cantidad de 0,63 euros, en concepto de 4 % de I.V.A., lo que hace un total de 16,48 euros/hora.

b) Hora festiva: 19,02 euros/hora más la cantidad de 0,76 euros, en concepto de 4 % de I.V.A., lo que hace un total de 19,78 euros/hora.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.- CONCEJALIA DE DEPORTES, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN, INFORMÁTICA Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (S.A.C).

3.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

EXPEDIENTE DEL CLUB ATLÉTICO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto indica que se presenta a la Junta de Gobierno Local una entidad que ha justificado debidamente la subvención concedida en el ejercicio 2011 por este Ayuntamiento de Pinto y que es:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
CLUB ATLÉTICO DE PINTO	SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	65.427.30 €

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por la Entidad relacionada, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 APROBACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE EL ABONO A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CAM CORRESPONDIENTE A LA TASA DE ELIMINACIÓN DE BASURAS DEL AÑO 2011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto que la Comunidad de Madrid, con base en los Planes de Gestión de Residuos de la CAM, viene aplicando anualmente a los Ayuntamientos la tasa por la prestación del Servicio de Eliminación de Residuos Urbanos o municipales en sus Instalaciones de transferencia y/o de eliminación y que, de acuerdo con la información remitida por la Dirección General de Medio Ambiente, la tarifa por eliminación de residuos de procedencia municipal correspondiente al año 2011 es de 12,407021.- € por cada tonelada métrica de residuos y que el total de basuras provenientes de Pinto ha sido durante dicho año 2011 de 15.940,34.- toneladas.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Medio Ambiente, D. XXXXX XXXXX XXXXX, de conformidad con la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto que supone el abono a la Consejería de Medio Ambiente, de la tasa por eliminación de basuras en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto durante el año 2011 y cuyo importe asciende a la cantidad de 15.940,34.- toneladas de residuos y por ese concepto se debe abonar un total de 197.772,13.- € (ciento noventa y siete mil setecientos setenta y dos euros con trece céntimos), cantidad resultante de multiplicar el número de toneladas eliminadas en vertedero por 12,407021.- €/Tm., (aplicándose además 0% de bonificación correspondiente al año 2011).

SEGUNDO.- Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a la partida presupuestaria de Medio Ambiente correspondiente a este concepto en 2012 a la tasa de basuras exigida por la CAM y que consta en el informe de intervención adjunto a la presente propuesta.

TERCERO.- Que se comunique a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid (Calle Alcalá, nº 16 28014 MADRID) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2 CERTIFICACION DE OBRAS.

4.2.1 CERTIFICACIÓN Nº 4 CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y ÁREA DEPORTIVA EN LA TENERÍA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la certificación nº 4 por importe de 379.087,22 €, de las obras de construcción de un Centro de asistencia terapéutica y rehabilitación para discapacitados y área deportiva en La Tenería, correspondiente al mes de diciembre de 2011, presentada por la empresa ANTALSIS, S.L.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, y en virtud del cual se determina que las unidades de obra son, a simple vista, las que figuran en la certificación, y la medición de las mismas es aproximada, remitiéndose a las definitivas que se certifiquen en la certificación final de obra.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 4 correspondiente al mes de diciembre de 2011, por importe de 321.260,36 € más 57.826,86 € en concepto de iva., lo que supone un total de 379.087,22 €, de las obras de construcción de un Centro de asistencia terapéutica y rehabilitación para discapacitados y área deportiva en La Tenería, presentada por la empresa ANTALSIS, S.L., con CIF B-15867435, y con domicilio en C/ Copérnico, 6, Local 0.5, Edificio BCA 28, Pol. De La Grela, CP 15008 A Coruña, adjudicataria de dicha obra.

SEGUNDO: Que se notifique este acuerdo a la empresa ANTALSIS, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos..

4.3 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

4.3.1 EXPEDIENTE DE AIR RAIL, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 2 de septiembre de 2011, por AIR RAIL, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de almacenamiento y reparación de maquinaria ferroviaria y aeroportuaria, en la calle Metalurgia, nº 1-3, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 27 de diciembre de 2011, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 8 de noviembre de 2011, donde se señala que la actividad de almacenamiento y reparación de maquinaria ferroviaria y aeroportuaria, de acuerdo con

la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 27 de enero de 2012.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por AIR RAIL, S.L., para la actividad de almacenamiento y reparación de maquinaria ferroviaria y aeroportuaria, en la calle Metalurgia, nº 1-3.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacenamiento y reparación de maquinaria ferroviaria y aeroportuaria, cuyo titular es AIR RAIL, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.4 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

4.4.1 EXPEDIENTE DE URALITA SISTEMAS DE TUBERIAS, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 4 de abril de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por URALITA SISTEMAS DE TUBERIAS, S. A., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS”, en la calle Cabo de Gata nº 2, CENTRO LOGÍSTICO DE ANDALUCÍA, de esta localidad.

Con fecha 12 de septiembre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de URALITA SISTEMAS DE TUBERIAS, S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 2 de febrero de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real, con fecha 18 de febrero de 2008 y con N° 8095510.

Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. DE CIUDAD REAL visado con fecha 14-7-10 y N° 8095510.

Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. de Ciudad Real con N° 8095510 y fecha 21-10-10.

Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. de Ciudad Real con N° 8095510 y fecha 14-3-11, FORMADO SOLO POR CÁLCULOS Y PLANO UNIFILAR DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 2 de febrero de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 3 de febrero de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a de URALITA SISTEMAS DE TUBERIAS, S. A., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS”, en la calle Cabo de Gata nº 2, CENTRO LOGÍSTICO DE ANDALUCÍA, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.5 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

4.5.1 EXPEDIENTE DE YSONUT S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de YSONUT, S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de “COMERCIAL, ALMACÉN, EXPOSICIÓN Y VENTA PARA VENTA DE PRODUCTOS DIETETICOS”, en la calle Granada nº 10 local 2, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalaciones, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 24 de enero de 2011 y N° 1100414.

Visto Anexo al proyecto visado en el C.O.I.I. con fecha 24 de enero de 2011 y N° 1100414.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "COMERCIAL, ALMACÉN, EXPOSICIÓN Y VENTA", en el calle Granada nº 10 local 2, de esta localidad, solicitada por YSONUT, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PRESENTADA CON FECHA 7-12-11 igualmente visada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.6 APROBACION DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES CATALUÑA, NAVARRA Y BÉLGICA DEL MUNICIPIO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 2 de febrero de 2012 se recibe en el Ayuntamiento de Pinto un ejemplar del Proyecto de la Construcción de una Glorieta en la intersección de las Calles Cataluña, Navarra y Bélgica del

municipio de Pinto, para su aprobación por el órgano municipal competente, ya que para proceder a licitar la ejecución de la obra es necesario contar con las aprobaciones de los Proyectos, especificando también el nombre del técnico redactor y el importe total del mismo.

Visto el informe técnico emitido por la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, en relación a la supervisión del Proyecto de la Construcción de una Glorieta en la Intersección de las calles Cataluña, Navarra y Bélgica, y el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General, que se adjuntan a la presente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.o) LRBRL, en concordancia con lo establecido en los artículos 21.3 LRBRL, y 31.2.2 LALCM, así como en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de 16 de junio de 2011.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la Construcción de una Glorieta en la intersección de las Calles Cataluña, Navarra y Bélgica, redactado por D. XXXXX XXXXX XXXXX, colegiado con el nº 25.743 en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos de Madrid, con un Presupuesto de Ejecución Material de 142.407,08 €, que incrementado con los coeficientes especificados en el Resumen General de los Presupuestos supone un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 169.464,42 €, a los que habrá que sumar el importe de 30.503,60 € en concepto de IVA, lo que supone un Presupuesto Total de 199.968,02 €, y que incluye el Estudio de Seguridad y Salud.

SEGUNDO: Que se notifique dicho acuerdo a la empresa URBINGES AMBIENTAL, S.L., al técnico D. XXXXX XXXXX XXXXX, redactor del Proyecto, y al Departamento de Contratación del Ayto. de Pinto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.7 APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE PROPIEDADES NO ADHERIDAS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE ÁMBITO S-3 INDUSTRIAL NOROESTE DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“En el Sector S-3 “Industrial Noroeste” existen propietarios de fincas no adheridos a la Junta de Compensación que han de ser expropiadas de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, el artículo 127 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, así como de conformidad con lo expresado en el art. 108.3.b) de la Ley, 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto se ha elaborado por la Junta de Compensación, en su calidad de beneficiaria, el Proyecto de Expropiación de las citadas parcelas, con el objetivo de obtener los terrenos necesarios en orden al desarrollo y gestión del sector. Dicho Proyecto definitivo fue presentado en el Ayuntamiento de Pinto el 9 de febrero de 2012 y registro de entrada núm. 201202674 que corrige el presentado el 31 de marzo de 2011 registro nº 6617.

Visto que el Proyecto de Expropiación presentado cumple con las determinaciones que sobre su contenido concreta el artículo 202.1 del RGU.

Visto el informe Técnico y Jurídico ambos de fecha 9 de febrero de 2012, que se adjuntan a esta propuesta, y considerando que la competencia para adoptar el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Expropiación del Sector S-3 "Industrial Noroeste" corresponde a la Alcaldesa y por delegación a la Junta de Gobierno."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación de las propiedades no adheridas a la Junta de Compensación del ámbito S-3 de Pinto, presentado en el Ayuntamiento de Pinto el 9 de febrero de 2012 que corrige el presentado el 31 de marzo de 2011 que han de ser expropiadas de conformidad con lo establecido en artículo 127.1 del RD 1346/1976, 9 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el artículo 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y el artículo 108.3 b) de la Ley 9/2.001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, a favor de la Junta de Compensación del sector 3, como beneficiaria.

SEGUNDO.- Aprobar como procedimiento de tramitación del proyecto de expropiación, el de tasación conjunta, conforme señala el artículo 202 del Reglamento de Gestión.

TERCERO.- Someter a información pública por plazo de un mes, el presente acuerdo y la relación de bienes, derechos y titulares afectados, mediante anuncio que habrá de insertarse en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen convenientes respecto de los datos que se hacen constar en la relación publicada que son, a fin de depurar o subsanar eventuales errores, los siguientes:

1. Titular: D^o. XXXXX XXXXX XXXXX

Domicilio a efectos de notificaciones: Calle XXXXXXXXXXX, núm. 7 de Parla

Localización de la finca: parcela 134 del polígono 2 referencia catastral 8571704VK3587S0001AY y parcela 220 del polígono 2 referencia catastral 8764304VK3586S0001TS, ambas parte de la finca 5863, tomo 1719, libro 668, folio 6 del Registro de la Propiedad de Pinto

Afectación: Total

Superficie de expropiación: 6.301 metros cuadrados.

Valoración de la finca: 13.484,14 euros.

2. Titular: XXXXX XXXXX XXXXX

Domicilio a efectos de notificaciones: Ignorado Paradero.

Localización de la finca: parcela 311 del polígono 2, referencia catastral 9067301VK3596N0001HI

Afectación: Total

Superficie de expropiación: 3.292 metros cuadrados.

Valoración de la finca: 7.044,88 Euros.

CUARTO.- Notificar individualmente a D^o. XXXXX XXXXX XXXXX, con traslado literal de la hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, indicando expresamente la posibilidad de formular alegaciones durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la citada notificación e indicándole que el expediente de expropiación puede finalizar mediante la suscripción de un Mutuo Acuerdo por el que la Administración, y el particular pueden convenir la adquisición de los bienes o derechos afectados libremente, por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente expropiatorio.

QUINTO.- Las alegaciones, observaciones y reclamaciones deberán de dirigirse al Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución s/n, CP 28320 Pinto (Madrid) de conformidad con los artículos 18 y siguientes y 21 y concordantes de la LEF, así como art. 202.2 del RGU, sirviendo de notificación la publicación mediante edictos por tratarse de propietarios con domicilio desconocido.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo y copia del expediente al Ministerio Fiscal a fin de que actúe en defensa de los intereses privados correspondientes a personas carentes de capacidad propia para llevar a cabo dicha defensa (art. 5 LEF y 10.2 RGU).

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a la Junta para que en un plazo determinado presente documentación acreditativa de haber depositado en la Caja de Depósitos del Ministerio de Hacienda el importe recogido en las hojas de Aprecio del Proyecto.

OCTAVO.- Reputar por definitiva la relación de bienes y derechos, así como los criterios de valoración e importes estimados, para el caso de que, durante los plazos anteriormente señalados no se produjesen alegaciones al Proyecto.

NOVENO.- Realizados los trámites anteriores, remitir todo el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad al artículo 202 y 203 RGU, a los efectos de la aprobación definitiva del Proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos los siguientes;

1.- Auto de fecha 20 de enero de 2012, dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 15 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 126/2011-L interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX en nombre de Club Cadonsa Pinto Fútbol Sala, contra la inactividad del Ayuntamiento en materia de actos de contratación y abono de cantidades, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“ Dispongo: Inadmitir a trámite el recurso formulado por el Letrado D. XXXXX XXXXX XXXXX en nombre y representación de Club Cadonsa Pinto Fútbol Sala (Club Pinto fútbol Sala) contra la

inactividad del Ayuntamiento de Pinto, al carecer la pretensión que se formula de objeto revisorio alguno por parte de esta jurisdicción contencioso-administrativa.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

2.- Auto de fecha 17 de enero de 2012, dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 16 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario número 66/2011, interpuesto por la Asociación de Minusválidos de Pinto y Asociación de Ocio y Tiempo Libre 49, por reclamación de cantidad de ambas asociaciones, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“ACUERDO: Denegar la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.